



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



ORD.: N° 286 /

ANT.: SS.FF.AA. N°5957/CRUBC, del 21 de diciembre de 2018.

ORD. GORE N°97 del 8 de febrero de 2019.

MAT.: Informa sobre sesión Ordinaria N°1 de fecha 3 de abril de 2019.

COPIAPÓ, 18 ABR 2019

DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA
A : SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS
SR. JUAN FRANCISCO GALLI BASILI

Junto con saludarlo cordialmente, y en mi calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), me permito informar a usted que el día miércoles 03 de abril del presente año se realizó la primera sesión ordinaria de esta Comisión Regional, la que contó con una asistencia de 27 de los 36 miembros que la integran, lo que representa el 75%. El objetivo de esta sesión fue dar respuesta al compromiso de la CRUBC de Atacama asumido en sesión extraordinaria N° 1 del 6 de febrero de 2019, ello en relación al requerimiento realizado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas al presidente de esta Comisión Regional, mediante ordinario señalado en el ANT., ingresado a la oficina Técnica de Borde Costero el día 3 de enero de 2018, en cuanto a que ésta se pronunciase nuevamente respecto de la solicitudes Concesión Marítima Mayor presentada por: Ecopuertos S.A. quien solicita terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de mar con el objeto de construir y operar un terminal marítimo con un muelle mecanizado para el embarco de graneles (hierro), considerando las instalaciones portuarias, estacionamiento de vehículos, depósitos de graneles (áreas de acopio), infraestructura para administración e instalaciones de señalización marítima; y Cia. Minera Águila del Sur SpA quien solicita terreno de playa, playa, y fondo de mar, sobre un sector de terreno de playa, fondo de mar y porción de agua, con el objeto de amparar la construcción de un muelle mecanizado con dos sitios de atraque: sitio norte para la transferencia de carga general, contenedores y carga de proyectos: sitio sur para la transferencia de mineral de hierro. Ambas solicitudes, en el lugar denominado Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama.

Para la presentación de las solicitudes de concesión marítima y de acuerdo al Compromiso de la CRUBC, se convocó a los propios titulares con el fin de exponer los respectivos proyectos, en atención a contar con los antecedentes e intenciones actuales de ambas empresas de primera fuente. Lo cual fue informado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante ORD. N°97 del 8 de febrero de 2019. Una vez presentada la solicitud de concesión marítima de la empresa Ecopuertos S.A., la cual principalmente hizo referencia a algunas de las observaciones de carácter negativo recibidas en pronunciamientos anteriores de la CRUBC sobre el respectivo proyecto, así como también relevar los aspectos positivos del mismo y dando cuenta del compromiso e intenciones de perseverar con el proyecto, se dio el espacio para recoger las distintas opiniones, observaciones y consultas, además de las respectivas respuestas y aclaraciones por parte de la empresa.

Luego de esto, el presidente de la Comisión Regional solicitó la presentación de la solicitud de concesión marítima de la Empresa Cía. Minera Águila del Sur SpA., sin embargo, se presentó uno de los socios de esta empresa, residente de la comuna de Caldera, quien solicitó espacio para leer una misiva recibida mediante correo electrónico de parte del Directorio de la Cía., en la cual daba cuenta de su intención de desistir del proyecto por el cual se estaba solicitando la concesión marítima. A ello se debe agregar que la misma carta fue recepcionada formalmente el 5 de abril de 2015, mediante el folio 2484 de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama, cuya copia se acompaña al presente oficio para vuestro conocimiento y posteriores acciones relacionadas con la misma.

Es necesario señalar a Ud. que el día 11 de marzo de 2019, se recepcionó ORD. 328 del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura emitido el 8 de marzo de 2019, mediante el cual se informa que dicha Subsecretaría determina acoger a trámite una solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) denominada Caleta Obispito-Playa Loreto. Habiéndose realizado un análisis jurídico al respecto, teniendo en consideración que la ley 20.249, señala en su *“Artículo 10.- Criterios de decisión entre solicitudes incompatibles. En caso de que la misma área solicitada como espacio costero marino de pueblos originarios hubiere sido objeto de una solicitud de afectación para otros fines, se deberá suspender su tramitación hasta que se emita el informe del uso consuetudinario elaborado por la CONADI o hasta que se resuelva el recurso de reclamación que se hubiere interpuesto en su contra”*, se determinó en primera instancia dar cumplimiento al compromiso asumido en referida sesión extraordinaria N°1, el de convocar a dichas empresas a exponer, y luego de ello emitir pronunciamiento, toda vez que la afectación a la cual pudiese ser objeto la denominada ECMPO Caleta Obispito-Playa Loreto, se produciría solo en caso de que esta pudiese ser mediante la determinación que tome al respecto la propia Subsecretaría para las Fuerzas Armadas a través de Decreto fundado, teniendo la CRUBC solamente un rol consultivo en dicho procedimiento¹, por lo cual, en este caso la CRUBC, sólo emite opinión en este aspecto², lo cual además está contenido en el Oficio Gab. Pres. N°001, de 28 de febrero de 2005, *“ARTICULO 2º Serán funciones de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero:” ... “j) Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas, sean estas de carácter temporal o permanente, que la autoridad competente someta a su consideración”*.

Conforme con lo anterior, el día 27 de marzo de 2019, mediante ORD. 223 del Intendente de la Región de Atacama, se citó a sesión ordinaria N°1 del Año 2019, para exponer ambas solicitudes de concesión marítima y su posterior pronunciamiento, habiéndose convocado previamente a ambas empresas a exponer. Es en este contexto, en el cual con fecha 1 de abril se recepciona en la Oficina Técnica de Borde Costero, mediante correo electrónico, vuestro ORD. N°1.689 del 1 de abril de 2019, en el cual en su punto N°5, se informa a la Comisión que *“los trámites de solicitud de otorgamiento presentados por Ecopuertos S.A. y Compañía Minera Águila del Sur SpA, serán suspendidos a la brevedad, para su conocimiento y fines pertinentes.”*, es por ello que en atención a lo informado y habiéndose sostenido además comunicación telefónica entre el Área de Borde Costero del Departamento de Asuntos Marítimos y la Secretaría Ejecutiva del Borde Costero de la Región de Atacama, se decide finalmente que la CRUBC de Atacama no se pronunciaría en dicha sesión, en virtud de los artículos n°3 y n° 5, sobre el deber de los servicios públicos de actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando interferencia de funciones, del artículo n°8, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, todos de la Ley n°18.575; y los artículos n°7 y n°13, de la Ley n°19.880, que contempla el principio de celeridad de la Autoridad y funcionarios públicos, no obstante, dada la convocatoria efectuada con antelación tanto a miembros de la CRUBC de Atacama como a los propios titulares, a su vez se definió que las

¹ Dictamen 058555N16, Contraloría General de la República... *“cabe señalar, como lo ha dicho reiteradamente la jurisprudencia de esta Contraloría General, que los informes que emita una Comisión Regional de Uso del Borde Costero no tienen el carácter de vinculante para el Ministerio de Defensa Nacional. De este modo, su opinión desfavorable es un antecedente que la referida Cartera de Estado debe ponderar, pudiendo resolver en un sentido distinto a lo recomendado, o bien acoger lo sugerido, supuesto este último que se ha configurado en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 28.265, de 2007; 28.021, de 2008; 65.515, de 2011, y 3.539, de 2013).” ...*

² Contenido en el Oficio Gab. Pres. N°001, de 28 de febrero de 2005, *“ARTICULO 2º Serán funciones de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero:” ... “j) Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas, sean estas de carácter temporal o permanente, que la autoridad competente someta a su consideración.”*

presentaciones de los proyectos se efectuaren, toda vez que además constituía un compromiso asumido en la referida Sesión Extraordinaria N° del 6 de febrero de 2019.

Teniendo en consideración que el tema de los ECMPO, es algo nuevo en la región, y en atención que próximamente en la eventualidad de la existencia de un informe favorable de Uso Consuetudinario a los solicitantes de la denominada ECMPO Caleta Obispito-Playa Loreto, o en su caso de la ECMPO Punta las Tetillas informada mediante Ord. 1504 del 20 de agosto de 2017, por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la época, u otras posibles de tramitarse en el futuro, se solicita a Ud. tener a bien, disponer de una presentación por parte de la División Jurídica y la División de Asuntos Marítimo hacia los miembros de la CRUBC y la Oficina Técnica de Borde Costero, ella sería en el contexto de una sesión Extraordinaria de la CRUBC de Atacama a realizarse de acuerdo a la disponibilidad de vuestros equipos técnicos, idealmente durante el mes de mayo.

Por otro lado, teniendo en cuenta la entrada en vigencia desde el 17 de marzo de 2018, del Decreto Núm. 9 SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS, del 11 de enero de 2018, y en atención a que los profesionales de la Oficina Técnica de Borde costero, así como el Equipo Jurídico del Gobierno Regional por compromisos asumidos con anterioridad no pudieron participar de la actividad convocada por vuestro servicio durante 2018 en la Gobernación Marítima de Caldera, se solicita además, que en forma previa o posterior la sesión extraordinaria que se convocará a propósito de la presentación sobre los ECMPO, realizar una jornada de actualización sobre el referido Decreto de Concesiones Marítimas para la Oficina Técnica de Borde Costero.

Saluda atentamente a Ud.



Patricio Urquieta García
PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

[Handwritten signature]
PUG/JSCR/PARD/CRZ/jrg

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Archivo DIPLADE
- Oficina de Partes